# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 44.242 | Jueves 4 de Septiembre de 2025 | Página 1 de 3


## Normas Generales

**CVE 2694291**

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Antofagasta

Carta Nº 2025020034
Antofagasta, 21 de agosto de 2025.

Señor
Max Felipe Correa Achurra
CI GMF II Llanura Solar ProjectCo SpA
Isidora Goyenechea 3477
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Proyecto Híbrido Solar, Eólico y de Almacenamiento de Energía Llanura Solar", visado por el Servicio deEvaluación Ambiental Región de Antofagasta. Al respecto le solicito a usted, según lo establecido en el artículo 28 de la ley Nº 19.300 y en el artículo 88 del DS Nº 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

**Extracto Estudio de Impacto Ambiental**
**Proyecto Híbrido Solar, Eólico y de Almacenamiento de Energía Llanura Solar**

Con fecha 18 de agosto de 2025, Max Correa Achurra, representante legal de CI GMF II Llanura Solar ProjectCo SpA, comunica que ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, “EIA”) del proyecto “Proyecto híbrido solar, eólico y de almacenamiento de energía Llanura Solar” (en adelante el “Proyecto”), de acuerdo con lo establecido en la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (modificada por la ley 20.417), y su Reglamento (decreto supremo Nº 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente), modificado por el decreto supremo Nº 30, de 2023, del mismo Ministerio (en adelante “RSEIA”).

El Proyecto tendrá como objetivo generar 1,156 GigaWatts de energía eléctrica mediante la combinación de tecnología fotovoltaica y eólica, estará conformado por 1.394.496 módulos fotovoltaicos, 19 aerogeneradores, un sistema de almacenamiento de energía compuesto por 764 contenedores de baterías, una subestación elevadora y una línea de alta tensión de aproximadamente 14,79 km que conectará al sistema eléctrico nacional. La vida útil del Proyecto será de 43 años.

El Proyecto híbrido solar, eólico y de almacenamiento de energía Llanura Solar se localizará en la Región y provincia de Antofagasta, comuna de Taltal. La superficie total será de 2.064,06 hectáreas.

El Proyecto tendrá una inversión de US$ 1.300 millones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley Nº 19.300, Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la tipología principal de ingreso del proyecto corresponde a la descrita en la letra “b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones y c) Centrales generadoras de energía mayores a 3MW”.

El Proyecto ingresa por medio de un EIA, dado que genera los efectos, características o circunstancias previstos en los literales b) y f) del artículo 11 de la ley Nº 19.300.

Como parte de los análisis realizados para este Estudio de Impacto Ambiental, se levantó información de línea de base de todos los componentes ambientales y sociales presentes en el




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

área de influencia del Proyecto, con el fin de descartar o confirmar si éstos son o no susceptibles de recibir impactos a razón del Proyecto.

A partir de lo anterior, se identificaron los siguientes impactos ambientales significativos en la fase de construcción y operación del Proyecto:

Pérdida de individuos de avifauna producto de colisiones con aerogeneradores
Alteración del Patrimonio cultural in situ

En línea con lo expuesto, el EIA presenta un "Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación" que aborda los impactos calificados como significativos, considerando medidas de mitigación y compensación, las que se mencionan a continuación:

Las Medidas de Mitigación para la componente Fauna son:

• Pintado de aspas y torre de aerogeneradores
• Restricción de luminarias.

Para Patrimonio Cultural Arqueológico, las Medidas de Mitigación corresponden a:

• Monitoreo arqueológico permanente en Fase de Construcción
• Charlas de capacitación arqueológica a trabajadores
• Cercado provisorio de elementos patrimoniales
• Generación de áreas de exclusión.

En relación con las Medidas de Compensación para la componente Fauna, se han considerado:

• Estudio de ruta de vuelo de gaviota garuma.

En relación con las Medidas de Compensación para la componente de Patrimonio Cultural Arqueológico, se han considerado:

• Vuelo con dron a baja altura
• Catastro digital
• Monitoreo participativo y charlas de difusión
• Puesta en valor del patrimonio arqueológico
• Unidades pedagógicas
• Financiamiento de proyectos de investigación.

Los antecedentes del presente Estudio de Impacto Ambiental se encuentran disponibles para consulta en formato digital en el sitio web www.sea.gob.cl y en formato físico en las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, ubicado en Avenida República de Croacia Nº 0336, Antofagasta. Atención en días hábiles, de lunes a viernes, entre las 9:00 y 14:00 horas. Gobierno Regional de Antofagasta, calle Prat Nº384, Piso 3º, Antofagasta. Atención de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas y en la Ilustre Municipalidad de Taltal, ubicada en Arturo Prat 515, de lunes a jueves desde las 8:30 a 14:00 horas, posteriormente, desde las 14:45 a 17:30 y el día viernes entre las 9:00 y 15:00 horas.

Durante el proceso de participación ciudadana, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental a través de su sitio web (www.sea.gob.cl) o bien por escrito a través de la Oficina de Partes Virtual disponible en www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual. Para ello dispondrán de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación regional o nacional. Dichas observaciones deberán formularse por escrito y estar debidamente fundamentadas, remitiéndolas a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta, haciendo expresa referencia al nombre del proyecto y señalando el nombre, RUT y domicilio de quien las formula, además de acreditar su identidad mediante cédula de identidad. Para la admisibilidad de las observaciones de personas jurídicas, se requerirá además que estas sean realizadas por su representante legal, acreditando su personalidad jurídica, con antecedentes que no podrán exceder de 6 meses de vigencia.

Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEA, deberá registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

jurídicas, se exige la entrega en formato papel de documentos que acrediten su personería jurídica y personería de su(s) representante(s).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el EIA presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicho Organismo Público en relación con la calificación ambiental del Proyecto, en ninguna de sus partes.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Tomás Andrés Ballesteros Cohen, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl